

EL REGISTRO OFICIAL

DE HUANCVELICA.

TOMO IX

SABADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 1872.

NUMERO 31

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

SECCION DE GOBIERNO

CIRCULAR.

Lima, Agosto 19 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

El Gobierno desea tener un conocimiento exacto del estado de los ingresos y egresos municipales de todos los departamentos de la República; y me ha prevenido S. E. el Presidente decir á US. que á vuelta de correo, mande copia de los presupuestos vigentes de las Municipalidades de su dependencia, que en cumplimiento del artículo 64 de la ley de Municipalidades hubiesen sido aprobados por la Corporación y mandados cumplir por esa Prefectura.

De suprema orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 20 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

S. E. el Presidente de la República, ha puesto inmediatamente el cúmplase á la ley recibida en la fecha, que proclama á los ciudadanos don Manuel Costas y don Francisco Garmendia primero y segundo Vice-Presidentes de la República.

Comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 21 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

Mientras el Congreso dá la ley del nuevo presupuesto general que debe regir en la República, ordena S. E. el Presidente que arregle US. los gastos naturales del departamento de su mando, al presupuesto del bienio pasado de 1869 y 70.

De suprema orden lo digo á US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

SECCION DE POLICIA.

Lima, Agosto 20 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

S. E. el Presidente de la República en acuerdo de ayer, se ha servido nombrar Subprefecto de la provincia del Cercado de ese departamento al ciudadano don Juan Rubianes.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 20 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

El 30 de Setiembre próximo, tendrá US. designados, los jefes y oficiales de las fuer-

zas de gendarmería de ese departamento que deben quedar en sus colocaciones, de conformidad con la disposición comunicada á US. en circular de esta fecha, respecto al qué de fuerza á que, con sujecion á la ley del presupuesto de 1869 y 70, ha de reducirse toda la de policía de la República, y á fin de que esa designacion no ofrezca dificultades para la respectiva aprobacion suprema al dar cumplimiento de ella, acompañará la hoja de servicios de cada uno de los designados, formada y comprobada con arreglo á lo dispuesto en la resolución suprema de 7 de Julio del 63, publicada en el número 4 del «Peruano» del segundo semestre de ese año; y además copia legalizada de la toma de razon de los despachos de su clase efectiva y del grado si lo tuviere.

Estos requisitos son esenciales, por cuanto ha de mandarse suspender el pago del haber de Octubre á los jefes y oficiales de los cuerpos de gendarmes y celadores, que para entonces no hubiesen acreditado sus clases del modo indicado.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 20 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

S. E. el Presidente ha dispuesto que para la revista de comisario del mes de Octubre de este año, todas las fuerzas de policía de la República, tengan arreglado su efectivo al pié determinado por la ley del presupuesto de los años 69 y 70; en cuya virtud procederá US. á tomar las providencias convenientes con la necesaria anticipacion, a fin de que para entonces queden reducidas y estrictamente arregladas á dicha ley las fuerzas de su dependencia; debiendo dar cuenta á S. E. á este despacho de los jefes y oficiales que resultasen excedentes, para ponerlos á disposicion del Ministerio de la Guerra y de los que deben quedar en sus respectivas colocaciones para la aprobacion suprema a que haya lugar.

Dios guarde á U. — F. Rosas.

Lima, Agosto 22 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

Por conducto del Prefecto de Ica, remito á US. con destino á las fuerzas de gendarmes de infantería de ese departamento los artículos siguientes:

Setenta rifles con sus respectivas bayonetas, é igual numero de fornituras completas.

Doscientos ochenta paquetes á bala con sus respectivas cebas.

Setenta frazadas é igual número de portacarpotes.

Setenta vestuarios de paño para cuartel, compuesto cada uno de dos camisas, dos calzoncillos, chaqueta, pantalon, capote, cristina y corbatin.

Siete desarmadores y el mismo número de baja muelles y saca-tacos.

US. hará la conveniente distribucion de dichas prendas, entre ambas fuerzas.

Su flete, desde Pisco hasta esa ciudad, será satisfecho por la Caja fiscal de Ica, con-

forme á la orden que en la fecha dirijo al Prefecto de ese departamento.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 23 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

Por orden de S. E. el Presidente me he dirigido al señor Ministro de Hacienda requiriendo el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2º y 7º del reglamento de Contabilidad militar sobre abono de sueldos y reiterando el tenor de lo que sobre el particular se dijo á ese despacho con fecha 9 de Noviembre de 1869.

Para que US. por la parte que le compete contribuya á satisfacer las miras del supremo Gobierno, le reitero tambien la circular de esa misma fecha, cuyo tenor es como sigue:

«En la fecha se ha dispuesto que el Cajero fiscal del departamento de su mando no satisfaga el haber que corresponde á los jefes y oficiales de las fuerzas de celadores y Gendarmes, sin que previamente se le presenten los despachos originales que acrediten su verdadera clase.

«Lo que comunico á US. para su conocimiento y demás fines.»

Dígolo á US. para su conocimiento y fines á que haya lugar.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 23 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

El señor Ministro de Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, me ha dirigido con fecha 21 del actual, la nota que sigue:

«S. E. el Presidente se ha servido expedir en esta fecha la resolución siguiente:

«Teniendo conocimiento el Gobierno que, en contravencion de la ley del caso; algunas autoridades mandan proporcionar pasaje á jefes y oficiales que no marchan á hacerse cargo de sus destinos, ni en comision del servicio; prohibese para lo sucesivo hacer ese gasto fuera de tan especiales circunstancias, en la inteligencia de que serán responsables las autoridades que lo ordenen, faltando á esta prohibicion.

«Que trascibo á US. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á US. — F. Rosas.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 27 de 1872.

Señor Prefecto del departamento de Huancavelica.

Conforme al supremo decreto reglamentario de obras públicas de 15 de Noviembre de 1869, debe haber en las capitales de los departamentos y de las provincias, juntas de obras públicas, que se encarguen de la direccion y vigilancia de los trabajos; y nece-

sitando el Gobierno tener conocimiento del personal de estas Juntas, se servirá U. pasar a este Ministerio y á vuelta de correo la razon nominal de las personas que forman las referidas Juntas.

Dios guarde á US.—F. Rosas.

DEPARTAMENTAL.

República peruana.—Alcaldía municipal de Huancavelica.—A 8 de Agosto de 1872.

Señor coronel Prefecto del departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de incluir á este oficio una copia certificada del acta de protesta formada por el vecindario de la provincia de Angares, á fin de que US. se digne ordenar se publique en el "Registro Oficial" para que llegue al conocimiento del público.

Dios guarde á US.—S. C. P.—Apolinario Zúñiga,

ACTA.

En Acobamba, capital de la provincia de Angares, á los dos días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los ciudadanos que suscriben, en Cabildo abierto, en la sala de sesiones de la Honorable Municipalidad y considerando: que un jefe del ejército, ha dado el escándalo de sostituirse á la voluntad nacional, con escarnio de las leyes, del derecho privativo de los pueblos y de la honra del país, erigiéndose, con el apoyo de algunos hombres extraviados, en regulador de sus destinos: que este jefe ha depuesto al Presidente de la República, ántes de que llegue el término de su régimen constitucional y de que el soberano Congreso proclame al que deba reemplazarle en el mando supremo de la República: que es deber de todo peruano contribuir al afianzamiento de la paz y de la estabilidad de los Gobiernos nacidos de las urnas electorales:

Por tanto:

Protestan contra la dictadura del ex coronel don Tomás Gutierrez iniciada en Lima y sostenida por algunos cuerpos del ejército defecionados que no han correspondido á sus fines y han traicionado vergonzosamente su mision.

Y disponen:

Que la presente manifestacion popular se remita á quienes convenga, por la Honorable Municipalidad; y firmaron.—Rafael Galvan, juez de primera instancia.—Tomás Patiño, Alcalde municipal.—Narciso Castellanos, Síndico.—Mariano G. Flores, Síndico.—Gabriel Altez, Rejidor municipal.—Gregorio Babilon, sargento mayor de ejército.—Luis C. Babilon.—Manuel Adolfo Vivanco.—Mariano Alatriza.—Gabriel Vidallon.—Anselmo Soldevilla.—Gabriel Ñañez.—Segundo Gonzalez.—Adriano Ochoa.—Juan Zambrano.—Cipriano Zambrano.—Benigno Ochoa.—Antonio Medina.—Vicente Rios.—Valerio de la Barrera.—Paulino Hurtado.—Mariano Alvitres.—Miguel Alvitres.—Pedro Navarro.—Luis Oré.—Alvino Cueto.—Juan Calderon.—Marcelino Huamancayo.—Mariano Reimundo.—Gavino Reimundo.—Francisco Reimundo.—Anc. Imo Delgado.—Sebastian Victoria.

Así consta de su original que queda en el archivo de la Secretaría de esta Municipalidad.

Acobamba, Agosto 2 de 1872.—Tomás Patiño, Alcalde municipal.—Narciso Castellanos, Síndico.—Mariano G. Flores, Síndico.—Gabriel Altez, Rejidor.—Sebastian Victoria, Rejidor.

República peruana.—Alcaldía municipal de Huancavelica.—A 14 de Agosto de 1872.

Señor coronel Prefecto del departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de incluir en éste, la razon de las personas que han pagado las diferentes multas en el mes pasado y presente, á fin de que se digne ordenar su publicacion en el "Re-

gistro Oficial," para que llegue á conocimiento del público.

Dios guarde á US.—S. C. P.—Apolinario Zúñiga.

Razon de las personas que han pagado las diferentes multas en el presente mes y el pasado.

	P.	R.
Don José Asparren, pagó por el alba.....	1	2
Don Luis Palomino, pagó por el alba.....	1	
Don José Husvllane, de Santa Ana, pagó por el alba.....	1	3 1/2
Por los arriendos de trece arcos, pagaron varias personas.....	20	
Por los palcos que se formaron al rededor de la plaza, pagaron varias personas.....	5	
Don Juan Solano, pagó por el alba...	2	
Suma total.....	20	5 1/2

Huancavelica, Agosto 4 de 1872.

José Cárdenas, Agente municipal.

V. B.—Zúñiga.

República peruana.—Prefectura del departamento.—Huancavelica, Agosto 22 de 1872

Al señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.

S. M.

En contestacion á su estimable nota circular, fecha 8 de los corrientes, tengo la honra de decir á US que, consecuente con los altos fines que el supremo Gobierno, que acaba de inaugurarse, trata de llevar adelante, proponiéndose hacer real y verdadera la marcha progresiva de la ley y de nuestras instituciones, en cuanto estén conformes con la naturaleza de nuestro sistema de existir politico y social; consagraré todos mis esfuerzos, todo el celo y actividad que el deseo de corresponder á la confianza depositada en mí y el de considerarme participante en el adelantamiento material é intelectual de mi departamento me inspira, para poner en práctica, todas y cada una de las disposiciones, cuyo cumplimiento, se me encomienda y en especial las contenidas en su citada circular.

Comprendo que las pasiones de partido han dejado en la sociedad amargas consecuencias de desacuerdo y disociacion; y mi principal cuidado, desde mi arribo al departamento, ha sido buscar una fusion cabal en las personas y en las ide s.

Antes de ahora, la libre emision del pensamiento, la seguridad de las personas y las garantías de la propiedad, apuacion emanada de los principios eternos de justicia, quedaban ahogadas en el estrecho círculo de ciertos intereses encontrados; hoy que el supremo Gobierno atañado por la opinion general, trata de restituir al pueblo el pleno goce de sus derechos, comienza á respirar este departamento y renacer, por decirlo así, á nueva vida.

No apartaré mi atencion del importante ramo de la instruccion del pueblo que US. se sirve recomendar; trataré dar el debido cumplimiento á las disposiciones que con este fin se han dictado, haciendo lo posible porque las escuelas tengan á su cabeza preceptores honrados y competentes; no consintiendo la nula y estéril inversion de la considerable suma que la Nacion ha señalado á tan importante objeto.

El Cuerpo municipal, órgano de los verdaderos intereses del pueblo, habia sido igualmente dispersado á consecuencia de los trastornos ocurridos en el país, por el movimiento eleccionario último; y se trata en la actualidad de restablecerlo, á fin de que lleve debidamente su objeto.

Aunque se hace difícil la organizacion de la policia urbana y rural en este departamento, por los pocos elementos con que cuenta y la circunstancia de no haber intereses de ningun género que demanden cuidado en el campo, trataré de estudiar las necesidades del pueblo,

y hacer lo posible por organizar este ramo de policia.

No concluiré, sin asegurar á US. que velaré por el cumplimiento de las leyes, en cuanto dependa de la órbita de mis atribuciones, y mi mas constante regla de conducta se reducirá á la aplicacion de ellas en los diversos ramos de la administracion confiada á mi cargo.

Dios guarde á US.—S. M.—Pablo V. Solís.

República peruana.—Vicaria de Huancavelica.—A 24 de Agosto de 1872.

Al benemérito señor coronel Prefecto del departamento.

S. P.

Recibida con aprecio la nota oficial de US. fecha de ayer, me es honroso contestarle, que con tan plausible objeto como es la exaltacion de S. E. el Presidente don Manuel Pardo al mando supremo de la Nacion: he tenido la satisfaccion de disponer que mañana, dia glorioso para el Perú en general y huancavelicanos en particular, se cante en la iglesia matriz de esta ciudad una misa solemne con *Te Deum* y asistencia de la Corporacion que tengo el honor de presidir, en accion de gracias al Todo Poderoso por tan acertada eleccion.

Con tal motivo reitero á US. las consideraciones de respeto y aprecio á quien Dios guarde.

José María Pino.

República peruana.—Prefectura del departamento.—Huancavelica, Agosto 30 de 1872.

CIRCULAR.

Al señor Alcalde de la Honorable Municipalidad de la provincia de....

El supremo Gobierno desea tener un conocimiento exacto de las rentas de cada una de las Municipalidades del departamento. Con tal motivo me dirijo á U., á fin de que se digne pasar á la brevedad posible á este despacho una razon que manifieste los ingresos positivos y contingentes de la Corporacion que preside U., así como de las Agencias de su dependencia, del mismo modo que una copia de su presupuesto vigente.

Dios guarde á U.—Pablo V. Solís.

República peruana.—Prefectura del departamento.—Huancavelica, Agosto 30 de 1872.

Al señor Alcalde de la Honorable Municipalidad de la provincia de....

S. E. el Presidente de la República, deseando fomentar con infatigable empeño la instruccion popular, y promover todos los inconvenientes que se oponen á su marcha, me previene que á la brevedad posible remita al Ministerio del ramo los datos concernientes al número de escuelas de ambos sexos que existen en el departamento; de las que aun no han podido establecerse, las causas que han impedido su planificacion, de la idoneidad de los preceptores, al modo como desempeñan sus funciones. Por cuyo motivo, prevengo á U. que con toda preferencia y previo informe de las Juntas parroquiales, remita á este despacho los que corresponden á la provincia de su mando, cuidando de consignar en ellos las mejoras que sean necesarias establecer, las faltas que se noten, tanto en las localidades de las escuelas, cuanto en el cumplimiento de los deberes de los maestros, del número de alumnos que diariamente asisten, y en fin todo lo que crea que puede contribuir á llenar el laudable objeto de S. E.

Dios guarde á U.—Pablo V. Solís.

AVISO.

COLEGIO DE LA "VICTORIA DE AYACUCHO."

Se exige á los señores padres de familia que cuiden de que sus hijos concurren al establecimiento, pues, por la inasistencia de ellos están muchas clases en receso.

Huancavelica, Agosto 31 de 1872.

El Secretario.

IMPRESA DEL COLEGIO,

FOR J. M. GALL.

